"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 036-2025-MPMN

Moquegua, 20 de Marzo de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 19-03-2025, el Dictamen N° 02-2025-COPPyCOALJ-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39°, refiere que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9°, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23° del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde celebrar los actos. contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones. Por medio de estos artículos se confiere facultades a las Municipalidades para celebrar convenios de cooperación interinstitucionales, que deben ser aprobados por el Consejo Municipal y suscritos por el Alcalde de la Municipalidad;

Que, conforme al TUO de la Ley Nº 27444, en su artículo 87°, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88 numeral 88.3) se indica que en los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia. de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 9.6 de la Ley. párrafo segundo señala: "Para el caso de los gobiernos locales, quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo precedente, únicamente, para

habilitar la Partida de Gasto 2.4 "Donaciones y Transferencias", de sus respectivos presupuestos institucionales, para realizar transferencias financieras a favor de sus Institutos Viales Provinciales (IVP), conforme a lo dispuesto en el acápite iv del literal i) del numeral 13.1 del artículo 13 de la presente ley de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, el artículo 13° de la citada Ley indica las Transferencias Financieras permitidas durante el Año Fiscal 2025, donde en el numeral 13.1.) dice: "Autorizase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: entre ellos menciono en ei literal i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes, inciso iv. La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el primer trimestre del año 2025, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado (...);

Que, el Instituto Vial Provincial -IVP, es una Institución Descentralizada de la Municipalidad Provincial, con personería jurídica, autonomía otorgada y demás normas que le es aplicable, a partir de su fecha de creación es la entidad encargada de velar por la infraestructura vial de la provincia, teniendo como finalidad ejecutar la gestión vial de los caminos rurales en su jurisdicción, entendida esta como el proceso de planificar, ejecutar las acciones de construcción, rehabilitación, mejoramiento , mantenimiento de la infraestructura vial , asignando recursos de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan Vial Provincial Participativo y el Plan de Desarrollo Provincial; en alianzas estratégicas con los Gobiernos Locales y la sociedad civil organizada; con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y el desarrollo sustentable;

Que, con el Expediente N° 2502743 se presenta el Oficio N° 005-2025-GG/IVPMN-MPMN, de fecha 14 de enero 2025, el Gerente General del Instituto Vial Provincial (IVP) Mariscal Nieto, quien solicita la suscripción del "Convenio de Transferencia Financiera 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto al Instituto Vial Provincial (IVP) Mariscal Nieto Gastos Operativos y Administrativos del IVP", por la suma de S/ 600,000.00 soles.

Que, con el Informe N° 146-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 17 de enero 2025, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable para suscripción a la propuesta del "Convenio de Transferencia Financiera 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto al Instituto Vial Provincial (IVP) Mariscal Nieto - PIA 2025", según detalle:

Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudado
Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Importe Total	: S/ 310,000.00 soles

Que, con el Expediente N° 2506836 se presenta el Oficio N° 020-2025-GG/IVPMN-MPMN, de fecha 04 de febrero 2025, el Gerente General del Instituto Vial Provincial (IVP) Mariscal Nieto, remite al Despacho de Alcaldía con atención a la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, el Convenio de Transferencia Financiera 2025 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto al Instituto Vial Provincial (IVP), Mariscal Nieto, correspondiente a los gastos operativos y administrativos del IVP, cuyo propósito del presente es que se proceda con la suscripción del convenio y la respectiva transferencia de los fondos públicos a favor del IVP Mariscal Nieto, lo cual permitirá financiar los gastos operativos y administrativos del Instituto;

Que, con Informe N° 020-2025-OCTME-GPP/MPMN, de fecha 05 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, precisa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que en base a sus competencias de la OCTME, estipuladas en el ROF de la MPMN vigente, y habiéndose revisado y realizado el análisis correspondiente, se remite la propuesta de convenio de transferencia financiera 2025 de la MPMN al Instituto Vial Provincial (IVP), Mariscal Nieto, Gastos Operativos y Administrativos del IVP la propuesta de convenio cumple en todas sus formas, contenido y actuados que lo amerita, para su trámite respectivo de suscripción y aprobación de ser el caso;

Que, mediante el Informe Legal N° 164-2025-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleven la propuesta de "Convenio de Transferencia 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto al Instituto Vial Provincial (IVP) Mariscal Nieto, Gastos Operativos y Administrativos del IVP", al Pleno de Concejo Municipal para para su evaluación y aprobación de correspondiente mediante Acuerdo de Concejo;

Que, a través del Dictamen N° 02-2025-COPPyCOALJ-MPMN, la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto, y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, propone al Pleno del Concejo que se apruebe Vía Acuerdo de Concejo Municipal la autorización de la suscripción el "Convenio de Transferencia Financiera 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto al Instituto Vial Provincial (IVP) Mariscal Nieto Gastos Operativos y Administrativos del IVP";

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 19-03-2025;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Alcalde Provincial - CPC. John Larry Coayla, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO AL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL (IVP) MARISCAL NIETO GASTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DEL IVP"**, que tiene por objeto la transferencia de fondos públicos que realizará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a favor del IVP Mariscal Nieto, el financiamiento de Gastos Operativos y Administrativos (personal y Obligaciones Sociales, Bienes y Servicios), por el monto de S/. 310,000.00 (Trescientos Diez Mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, al Instituto Vial Provincial – IVP – Mariscal Nieto, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo, a las áreas que correspondan para su conocimiento y fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE